Ministerio de Defensa Nacional
Resolución Administrativa No. 225

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 16/2.023 SUSCRITO CON LA FIRMA DOCTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.023 "SEGURO MÉDICO PLURIANUAL 2.023 – 2.025" CON ID N° 433.772.

Asunción, 27 de noviembre de 2.025

VISTO: La providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas N° 5.210, por la cual eleva el expediente de solicitud de ampliación de vigencia del Contrato N° 16/2.023 suscrito con la firma DOCTO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 "Seguro Médico Plurianual 2.023 – 2.025" con ID N° 433.772; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota S/N remitida por el Administrador del Contrato, solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 16/2.023 "Seguro Médico Plurianual 2.023 – 2.025", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.023 con ID N° 433.772.

Que, en fecha 14 de noviembre del corriente mediante nota se ha solicitado el acuerdo correspondiente a la firma DOCTO S.R.L., para la ampliación del Contrato N° 16/2.023.

Que, por nota S/N de fecha 16 de noviembre del año en curso, la firma DOCTO S.R.L., presta su conformidad para la ampliación de la vigencia del contrato, así mismo, confirma su disposición para continuar con la cobertura de los servicios.

Que, por Dictamen de la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios, se recomienda dar curso favorable a lo solicitado por el Administrador de Contrato, de ampliar la vigencia del Contrato N° 16/2.023 "Seguro Médico Plurianual 2.023 – 2.025", suscrito con la firma DOCTO S.R.L., hasta el 31 de diciembre del 2.025.

Que, el Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" establece cuanto sigue: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * MINISTRO *

posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".

Que, asimismo el Decreto N° 2.992/19, por la cual se reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 96.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, dispone: "*Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley…".*

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 4.576/2.020, "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, en su Artículo 9.- Modificaciones Contractuales, dispone en su inciso e) "*Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.".*

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario y Normativa legal, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * MINISTRO *

Ministerio de Defensa Nacional
Resolución Administrativa No. 225

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 16/2.023 SUSCRITO CON LA FIRMA DOCTO S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.023 "SEGURO MÉDICO PLURIANUAL 2.023 – 2.025" CON ID N° 433.772.

Qué, el Artículo 40 de la Ley N° 216/1.993 de "Organización de las Fuerzas Armadas de la Nación", expresa: el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación corresponde al Ministerio de Defensa Nacional; en concordancia con el Artículo 2 del Decreto N° 1.726/2.014 del 03 de junio de 2.014 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", en su Artículo 5 dispone: El Ministro de Defensa Nacional es la Máxima Autoridad Superior del Ministerio y le compete al mismo la dirección de su funcionamiento, conforme con lo prescrito en la Constitución Nacional, las disposiciones legales pertinentes y el presente Decreto.

POR TANTO, En virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
R E S U E L V E

1º.- ***APRUÉBESE*** la ampliación de vigencia del Contrato N° 16/2.023, suscripto con la firma DOCTO S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2.023 "Seguro Médico Plurianual 2.023 – 2.025" con ID N° 433.772, hasta el 31 de diciembre de 2025, debiendo el contratista extender la póliza de seguro en el marco de la prórroga de referencia.

2º.- ***REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.***

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · MINISTRO

(FDO): GRAL EJ (R) ÓSCAR LUIS GONZALEZ CAÑETE
M I N I S T R O